



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 026 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTO:

El Acta de Conciliación N° 01-2016 (Exp. N° 02-2016) de fecha 12 de febrero de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Huaral, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2016-GRA/GR, de fecha 12 de febrero de 2016, el Gobernador Regional ha delegado las facultades para conciliar al Director Regional de Administración, en representación de la Entidad, con respecto al Contrato N° 122-2014, Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Seis Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de la provincia de Huanta – Región Ayacucho;

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Huaral suscribieron Acta de Conciliación, con los siguientes acuerdos: primero, el Consorcio Huaral se compromete a desistir del arbitraje en proceso, debiendo iniciar el procedimiento ante el OSCE al día siguiente a la suscripción del Acta; segundo, el Gobierno Regional de Ayacucho otorgará 41 días de ampliación de plazo por fuerza mayor al Consorcio Huaral, referente a la ampliación del plazo N° 01, la misma que se encuentra en arbitraje iniciado por el contratista; tercero, el Consorcio Huaral renuncia a los mayores gastos generales ocasionados por la Ampliación del plazo N° 01, mencionado en el término anterior; cuarto, el Gobierno Regional de Ayacucho otorga 13 días calendarios de ampliación de plazo al Consorcio Huaral, generados por la tercera paralización por fuerza mayor; quinto, el Consorcio Huaral renuncia a los mayores gastos generales por ampliación de plazo de obra N° 03, mencionado en el término anterior; sexto, el Consorcio Huaral se compromete a dar reinicio a la ejecución del proyecto, en un plazo máximo de cinco días calendarios; séptimo, el Gobierno Regional de Ayacucho, conjuntamente con la supervisión o inspector y el Consorcio Huaral, conciliará en un máximo de cinco días calendarios todo el avance de la obra, procediendo a valorizar y realizar el trámite de cancelación de la valorización realmente ejecutada resultante de los trabajos que no se hayan incluido en valorizaciones anteriores; octavo, el Consorcio Huaral previa evaluación técnica las metas pendientes de ejecutar y las condiciones físicas y administrativas del proyecto en ejecución, se compromete a que no requerirá mayor ampliación de plazo y/o adicional de obra, por causa alguna; noveno, las partes acuerdan que el acta conciliatorio vulnera o afectan negativamente los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho; décimo, las partes refieren que con este acuerdo no





vulneren o afecten negativamente el derecho o los intereses del Consorcio Huaral; un décimo, las partes acuerdan que el incumplimiento del acuerdo conciliatorio dará lugar a que cualquiera de las partes solicite la resolución del contrato de manera inmediata;

Que, de conformidad al artículo 52° del Decreto Legislativo 1017, concordante con el artículo 214 del Reglamento de la mencionada norma, establecen que cualquiera de las partes puede solicitar la conciliación ante un Centro de Conciliación debidamente acreditado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016, asimismo, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Ampliación de Plazo, por fuerza mayor, cuarenta y uno (41) días de ampliación de plazo al Consorcio Huaral, referente a la ampliación de plazo N° 01.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR trece (13) días calendarios de ampliación de plazo, al Consorcio Huaral, generado por la tercera paralización por fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER inicio de la valorización de la ejecución de la obra, en coordinación conjunta con el Contratista y el Supervisor, conforme a lo acordado en el Acta de Conciliación 01-2016.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Contratista en su domicilio legal, Jr. La Mar 457, distrito Andrés Avelino Cáceres, provincia Huamanga - Ayacucho, a la Gerencia General Regional, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Contratista, Oficina de Tesorería, Gerencia General de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos estructurados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración